



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Nº 41/2022

CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **04 de julio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**36.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBAR LA MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y VIGILANCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO EL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/19790**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y VIGILANCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ANTECEDENTES**

I.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, fue adjudicado el contrato de referencia a DRAGCLIC , por un importe de 29.900 € + IVA, siendo formalizado el contrato con fecha 23 de Julio de 2019, con un plazo inicial de ejecución de 1 mes.

II.- Que por el Jefe de Sección de Informática se emite inofrme justificativo de la modificación, en los siguiente términos:

**ASUNTO: Justificación de la modificación del contrato de Suministro de Software para la gestión integral de los cuerpos de Policía Local y Vigilancia Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, cofinanciado el 80% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante *Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre*. Esta Resolución fue publicada en el BOE nº 239 de 3 de octubre de 2016.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA1. "TARJETA DE FIDELIZACION CIUDADANA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA", del Objetivo Específico OE 233. "Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities", del Objetivo Temático OT 2 , en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En este contexto, la Concejalía de Administración electrónica actuando como Unidad Ejecutora encargada de la implementación de EDUSI Ciudad Real, y en relación con la justificación de necesidad para llevar a cabo la contratación de suministro de SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y VIGILANCIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, dando cumplimiento a los . Art. 22 y 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP, el Técnico que suscribe,

**INFORMA: JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**PRIMERO.-** Con fecha 09-10-2.019, mediante procedimiento abierto, se adjudicó a la empresa DRAGCLIC, el contrato de suministro de software para la gestión integral de los cuerpos de Policía Local y Vigilancia Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, la vigencia del mismo es de 4 años, y el importe de adjudicación fue de 29.900,00€, más el 21% de I.V.A., 6.279,00€, el total del contrato I.V.A., incluido fue de 36.179,00€.

**SEGUNDO.-** Durante este año y medio, que la aplicación integral está instalada y funcionando a pleno rendimiento y de una forma totalmente operativa, tanto a nivel de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

instalación, estabilidad, seguridad, etc, como a nivel de usuario/a, desde el servicio de Policía Local, están muy satisfechos del funcionamiento, en definitiva tanto por el rendimiento en la conectividad y la operativa del trabajo diario a nivel global.

**TERCERO.-** En este periodo, este Ayuntamiento a implementado los servicios web de nuestra aplicación del padrón de habitantes (para poder intercambiar datos con otras aplicaciones). Este nuevo módulo instalado en la aplicación de la gestión de habitantes se le ha notificado a la empresa adjudicataria del contrato de la aplicación de la gestión de la Policía Local.

En base al citado módulo, la empresa DRAGCLIC (adjudicataria del contrato), ha desarrollado un API (proceso en que dos o más aplicaciones están conectadas para permitirles hablar entre sí. Esto implica que las aplicaciones realicen una función conjunta o intercambien información para garantizar la integridad de los datos). Con este nuevo módulo cuando un usuario/a, de la aplicación introduce un DNI, de una forma automática carga los datos personales en el formulario correspondiente.

Al igual que ocurre con la aplicación del Padrón de Habitantes, este Ayuntamiento en este periodo ha gestionado la integración con los servicios web de la Dirección General de Tráfico (DGT).

La citada empresa, igual que ha desarrollado el API, de integración con el Padrón de Habitantes, también ha desarrollado el API, para la DGT, con esta herramienta, cuando un usuario/a, de la aplicación introduce una matrícula, de una forma automática consulta a la Base de Datos de Tráfico y carga los datos correspondientes en el formulario.

**CUARTO.-** El pliego de condiciones técnicas, no contempló estos servicios web de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

integración con ambas aplicaciones, ya que en la fecha de elaboración del mismo, no había aplicaciones que tuvieran desarrolladas estas herramientas, y no había fecha prevista para las mismas, por tanto, el pliego no exigía este tipo de API de interconexión.

**QUINTO.-** El presupuesto negociado con la empresa DRAGCLIC, y con la conformidad de la misma, para la instalación y puesta en marcha de ambas API (Padrón de Habitantes y DGT), desde el 1 de noviembre hasta la finalización del contrato asciende al importe de: 2.565,00€, más el I.V.A. correspondiente (21%), que es 538,65€, hace un total de 3.103,65€.

**SEXTO.-** Por todo lo anterior, el que subscribe como responsable de este contrato, jefe de esta Sección de Informática, entiende que es necesaria la modificación del contrato por este importe, realizar la instalación y puesta en marcha de ambas API (conexión con el Padrón de Habitantes y DGT), ya que la integración con ambas Bases de Datos, harán más operativa la aplicación, se garantizará la integridad de los datos, en definitiva la gestión será más eficiente, ya que no habrá errores al introducir lo datos, y tendremos la seguridad que los datos se corresponden con la información de las Bases de Datos de origen.

En la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, se incluye el Objetivo Temático 2 (OT2) y su línea de actuación 1 (LA1 ) "Tarjeta de fidelización ciudadana y administración electrónica". Esta actuación aglutina operaciones orientadas a mejorar la calidad del servicio que el Ayuntamiento de Ciudad Real presta a sus ciudadanos y fomentar el uso de la administración electrónica, simplificando los trámites administrativos para que sean personalizables, proactivos, accesibles desde diferentes plataformas y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

adaptadas a las necesidades de los usuarios; incluyendo entre sus objetivos el aumento del número de trámites de administración electrónica realizados al año, así como del número procedimientos de administración electrónica disponibles al público, mejorando con ello la satisfacción de los ciudadanos con respecto a los servicios municipales.

**III.-** Que se ha dado audiencia al contratista, aceptando el contratista la modificación proyectada, incorporándose la conformidad en el presupuesto.

**VI.-** Que la modificación que se pretende aprobar asciende a 2.565 Euros + IVA, lo que supone un incremento del 7,76 % respecto del presupuesto de adjudicación.

**VII.-** Que con fecha 19 de mayo de 2022 se emite informe del Asesor Jurídico Municipal en el que indica que entre la documentación remitida se adolece de la justificación de concurrir el requisito exigido en el art. 205.2.a) 1º LCSP.

**VIII.-** Que con fecha 25 de mayo de 2022 se emite informe complementario del Jefe de Sección de Informática en el que se amplía la justificación de la modificación del contrato, cumpliendo el requisito exigido en el artículo 205.2.a) 1º de la LCSP, en el que se indica que: "se cumple con los requisitos legales para la modificación prevista en el pliego. En este caso concreto es encuadrable en el artículo 205.2.a) 1º de la LCSP. El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico, ya que la aplicación es propietaria solamente la empresa adjudicataria puede implantar estos servicios web.

Por tanto, esta modificación no dará lugar a incompatibilidad o dificultad técnica de uso o de mantenimiento. De otra forma no se podría implantar estos servicios, y generaría

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

inconvenientes muy significativos, ya que difícilmente se podría poner en marcha esta necesidad.

Además esta modificación es estrictamente indispensable para atender a las causas relacionadas con la modificación del contrato.

Se cumple con la letra b) del citado artículo, por lo que se expone en el apartado cuarto del informe que expone "... El pliego de condiciones técnicas, no templó estos servicios web de integración con ambas aplicaciones, ya que en la fecha de elaboración del mismo, no había aplicaciones que tuvieran desarrolladas estas herramientas, y no había fecha prevista para las mismas, por tanto, el pliego no exigía este tipo de API de interconexión.

**Por lo detallado, la modificación de este contrato cumple con el requisito exigido.**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- Será aplicable al expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El art. 203 LCSP, establece que:

*"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*”

El artículo 205.2 LCSP., establece

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) *Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:*

1.º *Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.*

*En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.*

2.º *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

Teniendo en cuenta lo previsto en el informe del Jefe de Sección de Informática de 25 de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mayo de 2022, transcrito anteriormente en el que indica que **la modificación de este contrato cumple con el requisito exigido, relativo al artículo 205.2.a) 1º LCSP.**

II.- El art. 203.3 LCSP establece que

*“Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63”.*

El contratista, DRAGLIC. ha aceptado la modificación adjuntándose según el presupuesto de la modificación con fecha 13 de mayo de 2022.

III.- En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 109.3 LCSP., “3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”, por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación contrato de Suministro de Software para la gestión integral de los cuerpos de Policía Local y Vigilancia Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, cofinanciado el 80% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público, expuestas por el Jefe de Sección de Informática, y aprobar la modificación del contrato derivado del mismo.

**SEGUNDO:** Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

implícitamente realizado, al haber prestado su conformidad con la firma del presupuesto del modificado de fecha 13 de mayo de 2022.

**TERCERO:** Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art. 109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del servicio modificado, que asciende a la cantidad de 128,25 €, en la caja municipal.

**CUARTO:** Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, y a Informática para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 41/2022

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11